



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Departamento:	Secretaría - Contratación
Expediente:	2386/2025
Asunto:	Notificación resolución de Alcaldía nº 2025/1612. Adjudicación del encargo de “Asesoramiento técnico – jurídico Oficina Técnica Ayto. El Sauzal”
Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN)	

Por medio del presente, se le comunica que la Sra. Alcaldesa Accidental de este Ayuntamiento, con fecha 18 de septiembre de 2025, ha dictado Resolución nº 2025/1612, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Visto el **expediente administrativo nº 2386/2025** relativo al encargo de “Asesoramiento técnico – jurídico Oficina Técnica Ayuntamiento El Sauzal” a GESPLAN, S.A., a solicitud de Alcaldía- Presidencia, y teniendo en cuenta que;

1.- Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de EL Sauzal se hace necesario desarrollar la actuación denominada “Asesoramiento técnico – jurídico Oficina Técnica Ayuntamiento El Sauzal”.

2.- Que los/as diferentes Departamentos/Áreas del Ayuntamiento no están debidamente dimensionadas para desarrollar las funciones que le son encomendadas, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas importante, por lo que les resulta imposible asumir las tareas objeto del presente encargo.

3.- Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

4.- Que el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo a efectos de solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan), que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5.- Que el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal.

6.- Consta mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales firmada ante el notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, de fecha 22 de julio de 2020, su protocolo 1.112, se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de julio de 2020 por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN al objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales, a efectos de incluir a este ayuntamiento en la relación de administraciones públicas de las cuales es medio propio personificado.

7.- Que obra en el expediente documento con Registro de entrada nº 2025-E-RC-3371 de fecha 28 de julio de 2025, presentado por Gesplan relativo a propuesta económica para la realización de la actuación denominada Asesoramiento técnico – jurídico Oficina Técnica Ayuntamiento El Sauzal”.

8.- Que obra en el expediente, providencia de alcaldía de fecha 30 de julio de 2025 en la que se dispone a iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN.

9.- Que obra en el expediente informe emitido por del área de contratación, que constituye la memoria técnica del expediente a los efectos de determinar las necesidades que deben contemplarse, el importe de la prestación del servicio a encargar y resto de normas que rigen el presente encargo a medio propio.

10. - Que obra en el expediente documentos de Retención de Crédito nº 2.25.0.02216 y nº 2.25.0.02475 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1510.2270601 (25.3.0000050) e importe total 49.994,12 euros.

11. - Consta en el expediente informe jurídico, con propuesta de resolución favorable a al encargo a medio propio, emitido por la Secretaria General, así como, informe de fiscalización por el Interventor Municipal, ambos de fecha 18 de septiembre de 2025.

A la vista de los antecedentes y de la normativa aplicable, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y los reglamentos que la desarrollan.
 - Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
 - Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Segunda.- Los entes que integran el sector público pueden encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones, sin que al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo le sea de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de los contratos del sector público. Se trata de los denominados contratos “domésticos” o “in house providing”.

Hay que diferenciar esta figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (LRJSP). Dicho precepto prevé la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público sea encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El mismo artículo, acto seguido, señala que: “*las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta*”

Este último inciso viene a clarificar la diferencia entre las dos **figuras**, la **encomienda de gestión interadministrativa** y la **encomienda de gestión de contenido contractual**, que, tras la entrada en vigor de la LCSP ha pasado a denominarse “encargo a medios propios personificados”.

Según establece el art. 11 LRJSP, **la encomienda de gestión se formaliza mediante acuerdos o convenios**, es decir, a través de negocios jurídicos bilaterales en los que concurre la voluntad de los órganos que participan en el mismo, mientras que, el encargo a **medios propios** regulados en la LCSP **carecen de voluntad propia y autónoma**, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de **obligado** cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Los encargos a medios propios personificados son instrumentos en virtud de los cuales





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

una entidad ejecuta **de forma directa** (sin cesión de la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una **compensación tarifaria**, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza **pública o privada**. Según señala el Tribunal de Cuentas: *“se trata de una forma de colaboración inter e intra administrativa, de perfiles difusos, que se encuentra a caballo entre la actuación directa por parte de la Administración y la contratación externa”*.

La nueva LCSP, se refiere a tales encargos como **“sistemas de cooperación vertical”** utilizados por las entidades pertenecientes al sector público en ejercicio de la potestad de auto organización de que disponen. Dicha norma, en la regulación que hace de los encargos a medios propios personificados distingue en función de si el encargo proviene de una entidad que tiene la consideración de poder adjudicador (artículo 32 LCSP) o si, el ente que realiza dicho encargo es una entidad que, si bien pertenece al sector público, no es poder adjudicador (artículo 33 LCSP).

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Tercera.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y los encargos a medios propios personificados en el mencionado artículo 32.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarta.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la propia LCSP, denominado “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinta.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados “in house providing” sosteniendo que, *“Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos”*. (Asunto C-26/2003).

La doctrina de los medios propios o contrataciones “in house” se configura como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

Quinta.- Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que “Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

la legislación de contratos públicos”.

Sexta. – Que este ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y en consecuencia con la sociedad mercantil pública Gesplan como medio propio personificado, conforme a lo recogido en sus Estatutos.

Séptima. – Que, en base a lo anterior, este ayuntamiento puede encargar a Gesplan la realización de trabajos, siempre de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los Estatutos de Gesplan relativo a su Objeto Social y conforme a las tarifas de aplicación vigentes.

Concretamente, constituye el Objeto Social de Gesplan la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Octava.— Actualmente, las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, son las aprobadas mediante Orden 156/2024 , de 1 de julio de 2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

Novena.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Décima.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Undécima.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Duodécima.- El órgano competente es el Alcalde. De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado no





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, añadiendo que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme a lo previsto anteriormente.

El Presupuesto General y definitivo del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2025, fue aprobado definitivamente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 el 18 de noviembre de 2024, y posterior corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 el 20 de noviembre de 2024. Los recursos de carácter ordinario previstos en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para la anualidad 2025, (capítulos 1 a 5 de Ingresos) cifran la cantidad de 12.198.203,18 Euros, correspondiendo por tanto el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente la cifra de 1.219.820,32. Teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se eleva a 70.115,00 € la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde. Además, se cumple con el criterio de la duración, pues este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, estando, por tanto, dentro del límite previsto para atribuir la competencia en materia de contratación al Alcalde.

A pesar de no ser un contrato, si no un encargo a medio propio, se considera que el servicio se rige en cuanto a la determinación de la competencia, por lo previsto en la disposición adicional 2ª de la LCSP.

De conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el expediente de encargo a medio propio así como la memoria técnica referida en el antecedente noveno que se anexa al presente documento y que regirá el encargo a medio propio personificado del servicio denominado “Asesoramiento técnico – jurídico Oficina Técnica Ayuntamiento El Sauzal”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de 49.994,42 €, con la definición, alcance y prescripciones que constan en los documentos que obran en el expediente.

Será objeto del encargo, con las especificaciones que se prescriben en la Memoria Técnica la prestación de los siguientes servicios:

- Redacción de informes técnicos-jurídicos urbanísticos, y en su caso, la asistencia técnica en expedientes urbanísticos relacionados.
Concretamente, dichas funciones incluyen la emisión de informes técnicos en régimen de colaboración en los términos del Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

El encargo se desarrollará de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente documento y con lo previsto en la Memoria Técnica y el presupuesto elaborado incluido en aquella.

SEGUNDO.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de 49.994,42 €, correspondiendo con el presupuesto presentado por Gesplan con fecha 28 de julio de 2025.

El presupuesto se ha elaborado según las tarifas vigentes de GESPLAN, S.A., aprobadas por Orden n.º 156/2024, de 01 de julio, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLÁN, S.A.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la sociedad mercantil pública Gesplan, por importe de 49.994,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1510.2270601 (Proyecto 25.3.0000050), de los presupuestos de la entidad para el año 2025.

CUARTO. – Designar como responsable municipal del seguimiento de los trabajos a D. Urbano Yanes Tuña.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

QUINTO.- Remitir el ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – UBICACIÓN DE SERVIDORES a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) para su firma, así como el ANEXO I CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO para su formalización.

SEXTO.- Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la presente resolución, que constituye el documento de formalización del encargo en sí mismo, para su conocimiento.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SÉPTIMO.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA

El presente documento tiene como fin la definición de las actuaciones a realizar en el encargo a medio propio a GESPLAN de Asesoramiento técnico-jurídico a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Sauzal.

El encargo a medio propio se regirá por las siguientes normas

1.- TIPO DE ENCARGO: Servicios

2.- OBJETO DEL ENCARGO: Redacción de informes técnicos-jurídicos urbanísticos, y en su caso, la asistencia técnica en expedientes urbanísticos relacionados.

Concretamente, dichas funciones incluyen la emisión de informes técnicos en régimen de colaboración en los términos del Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

3.- EMPRESA PÚBLICA: Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., en adelante (GESPLAN).

4.- CONDICIONES GENERALES DEL ENCARGO: El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

Los trabajos objeto del encargo deberán realizarse, de manera suficiente y adecuada, con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada, quedando GESPLAN obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

- A todos los efectos GESPLAN ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.
- GESPLAN velará especialmente porque las y los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.
- Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este encargo.
- Las actuaciones objeto del presente encargo las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros.
- Cualquiera de los perfiles puede ser subcontratado por GESPLAN, en base a la disponibilidad de los medios personales en el momento de comenzar la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

GESPLAN aportará los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos medios materiales específicos que puedan ser necesarios.

GESPLAN deberá disponer de un teléfono y una dirección de correo electrónico, para atender las instrucciones que se puedan emitir por parte de la administración o entidad que encarga.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designará, entre su personal, a un coordinador/a técnico responsable del encargo.

A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.

GESPLAN está obligado a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo y a someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

GESPLAN podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de El Sauzal si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

5.- CONDICIONES PARTICULARES DEL ENCARGO: La emisión de informes técnicos en régimen de colaboración en los términos del Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas tendrán por objeto todos los extremos comprendidos en el artículo 342.3.a) de la Ley





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4/2017, de 13 de julio, en cuanto resulten aplicables a la actuación sometida a licencia, salvo indicación expresa del Ayuntamiento en otro sentido en el correspondiente texto del encargo:

- Adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística, definida, a los efectos de las potestades de intervención, como el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.
- Adecuación de la titulación académica y profesional de la persona redactora del proyecto, en su caso.
- Adecuación del contenido formal o documental del proyecto a las exigencias de la normativa básica estatal, incluido el visado colegial, en su caso.
- Adecuación del proyecto o actuación a los requisitos técnicos contenidos en la normativa sectorial aplicable que expresamente exija que su verificación deba realizarse a través de la licencia urbanística.
- Adecuación del contenido material del proyecto a la normativa sobre accesibilidad y habitabilidad, en su caso.

En cualquier caso, y conforme al régimen del antedicho Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril, los informes técnicos que se emitan en régimen de colaboración producirán los siguientes efectos:

- Excluirán la preceptividad del informe técnico municipal respecto de aquellos extremos sobre los que se declare la conformidad del proyecto examinado.
- No requerirán, para su eficacia jurídica dentro del procedimiento de otorgamiento de licencias, la verificación o ratificación posterior por el personal dependiente del Ayuntamiento, respecto al extremo o extremos informados de conformidad.
- Serán tenidos en cuenta en la resolución de los procedimientos, en cuanto informes no vinculantes.
- Carecerán de eficacia jurídica en aquellos extremos del artículo 342.3.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, sobre los que manifiesten la no conformidad del proyecto presentado.

A lo anterior, se suma también la necesidad por parte del Ayuntamiento de apoyo en la emisión de informes jurídicos relacionados con los expedientes de licencias en tramitación, sin perjuicio de que posteriormente los mismos sean refrendados, en su caso, por el personal de la oficina técnica municipal a efectos de su tramitación oportuna.

A continuación, se hace un resumen sucinto de lo que en cada caso se considera se debe exponer en dichos informes, sin perjuicio del estado de tramitación de cada expediente en estudio, y las necesidades concretas de los mismos según el caso.

En los **expedientes de Obra Mayor**, relativos a obra de nueva planta, grandes rehabilitaciones, reformas estructurales o ampliaciones sustanciales, normalmente requiere proyecto técnico completo y puede requerir informes sectoriales.

-. Tareas técnicas asociadas:

- Revisión del proyecto técnico (memoria, planos, presupuesto, cumplimiento normativo).
- Verificación urbanística (calificación del suelo, uso permitido, alineaciones, altura, ocupación, retranqueos, etc.).





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Comprobación de cumplimiento de normativa sectorial: accesibilidad, eficiencia energética, CTE, etc.
- Evaluación de afecciones (costas, carreteras, patrimonio, hidráulica, etc.).
- Redacción del informe técnico
- Coordinación con jurídico.

-. Tareas jurídicas asociadas:

- Verificación de la competencia del órgano que tramita.
- Comprobación de la adecuación del uso y la actuación al planeamiento vigente (clasificación y categorización del suelo, uso permitido).
- Análisis de la conformidad con la Ley del Suelo, normas subsidiarias o PGO.
- Revisión de la documentación técnica y urbanística (proyecto, certificado de técnico, título habilitante solicitado).
- Comprobación de la existencia de afecciones sectoriales (costas, carreteras, patrimonio, dominio público hidráulico, etc.) y si han sido informadas.
- Verificación de la idoneidad del procedimiento administrativo seguido.
- Redacción del informe jurídico con propuesta o pronunciamiento, que deberá ser asumido, en su caso, por técnico municipal competente.

En los **expedientes de Obra Menor** que consisten en obras de escasa entidad técnica y económica, que no afectan a la estructura ni al uso, como por ejemplo reformas interiores, cerramientos, sustitución de carpinterías, pequeñas demoliciones, etc.

-. Tareas técnicas asociadas:

- Revisión de memoria o documentación técnica simplificada.
- Verificación urbanística básica (uso, estética, volumen, materiales, etc.).
- Comprobación de cumplimiento de ordenanzas municipales y normativa básica.
- Redacción de informe técnico breve.

-. Tareas jurídicas asociadas:

- Verificación básica de la competencia y del procedimiento.
- Comprobación de uso permitido, cumplimiento de ordenanzas, y adecuación al planeamiento.
- Análisis de la documentación presentada.
- Comprobación de afecciones si las hubiere.
- Redacción del informe jurídico, normalmente más breve.

Además de lo anterior, se deberá comprobar la exigencia de informes sectoriales tales como:

- CARRETERAS
- CONSEJO INSULAR DE AGUAS
- PATRIMONIO
- QUE NO SE ENCUENTREN EN SUELOS URBANIZABLES O CON LA URBANIZACIÓN NO CONSOLIDADA
- ZONA DE INFLUENCIA DEL AEROPUERTO
- FUERA DEL DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE

El Ayuntamiento de El Sauzal tendrá derecho a revisar en cualquier momento la documentación que GESPLAN realiza, o cualquier otro asunto relativo a la organización del trabajo y condiciones de entrega.

No obstante, esta revisión no eximirá a GESPLAN del cumplimiento de las obligaciones derivadas del encargo.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Las modificaciones o revisiones que se quieran proponer deberán presentarse con una antelación mínima de 4 semanas a la finalización del plazo de los trabajos encargados (plazo que podrá ser superior, en función del calado de las modificaciones a realizar en el documento).

Tal y como dispone el art 3.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados, es por ello que la entrega de los documentos descritos en este documento, se realizará en formato digital en un único acto, en formato PDF y formato abierto, en los programas originales, conforme a lo acordado por las partes.

Asimismo, la forma de presentar dicha documentación será a través de Registro Electrónico o cualquier otro medio similar, cargándose en un servicio de transferencia de archivos informáticos. Se podrá acceder a través de un enlace, el cual dispondrá de un tiempo máximo de acceso. La documentación se agrupará en carpetas diferenciadas; en una se incluirán los ficheros en formato PDF y en otra, los ficheros en formato editable.

6.- PRESUPUESTO: El importe total del encargo asciende a la cantidad de 49.994,42 €, correspondiendo con el presupuesto presentado por Gesplan con fecha de fecha 28 de julio de 2025 (Registro entrada nº 2025-E-RC-3371).

Éste se ha calculado en base a las tarifas vigentes de aplicación, la disposición presupuestaria, considerándose un número total de horas de Titulados Superiores y/o Titulados Medios que supondría la dedicación para un plazo estimado de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONCEPTO	PRECIO/ HORA	Nº HORAS	IMPORTE
Titulado Superior	48,81 €	790,00	38.559,90 €
Titulado Medio	39,15 €	152,00	5.950,80 €
SUBTOTAL			44.510,70 €
Total Coste Directo			44.510,70 €
Costes Indirectos (4%)			1.780,43 €
Gastos Generales (8%)			3.703,29 €
TOTAL PRESUPUESTO			49.994,42 €

Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden N.º 156/2024, del actual consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del contrato.

En relación con el IGIC, los servicios realizados por GESPLAN no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Con la finalidad de una mayor eficiencia y eficacia en los trabajos presentados, GESPLAN podrá reajustar las horas por categoría o perfiles profesionales, dependiendo de las solicitudes de asesoramiento recibidas.

Si antes del vencimiento del plazo fijado no hubiera demanda de asesoramiento por parte del Ayuntamiento que cubriera la totalidad del presupuesto, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes, documentos, etc., acordados hasta la fecha.

En caso de que llegado el 31 de diciembre de 2025 no se hubieran ejecutado las horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento podrá aprobar potestativamente una ampliación del plazo.

Asimismo, si derivado de las necesidades del ayuntamiento, y en base a las dificultades de cada expediente, las horas dedicadas a los trabajos encargados se hubieran consumado antes del plazo de ejecución estipulado, el encargo se dará por terminado, salvo modificación o ampliación del mismo. En este caso, el ayuntamiento podrá plantear una ampliación de la aportación económica asignada al encargo a efectos de poder seguir desarrollando las labores encomendadas con las garantías debidas.

7.- PLAZO: El plazo máximo para la entrega de los trabajos será el 31 de diciembre de 2025, comenzando a contar el mismo desde la notificación oficial del documento de formalización del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos, previo acuerdo de las partes.

Si antes del vencimiento de dicho plazo no hubiera demanda de asesoramiento por parte del Ayuntamiento que cubriera la totalidad del presupuesto, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes, documentos, etc., acordados hasta la fecha.

En caso de que llegado el 31 de diciembre de 2025 no se hubieran ejecutado las horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento podrá aprobar potestativamente una ampliación del plazo.

Asimismo, si derivado de las necesidades del ayuntamiento, y en base a las dificultades de cada expediente, las horas dedicadas a los trabajos encargados se hubieran consumado antes del plazo de ejecución estipulado, el encargo se dará por terminado, salvo modificación o ampliación del mismo. En este caso, el ayuntamiento podrá plantear una ampliación de la aportación económica asignada al encargo a efectos de poder seguir desarrollando las labores encomendadas con las garantías debidas.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

8.- ACTUACIONES PREVISTAS: Deberán realizarse aquellas que sean necesarias para culminar los trabajos objeto del encargo en el plazo establecido, de conformidad con el presupuesto de servicios presentado.

9.- FORMA DE ABONO. El abono se realizará a la entrega de cada informe aportando una certificación o relación valorada de las horas empleadas, según presupuesto detallado.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

No obstante, a estos efectos podrán agruparse los informes realizados por periodo (Memorias mensuales, Bimestrales o Trimestrales con desglose de los trabajos ejecutados y horas empleadas en cada caso).

A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por GESPLAN con la documentación correspondiente, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración o entidad contratante, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones acordadas, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán presentarse en el mes siguiente a la entrega de los respectivos trabajos:

- L01380414 El Ayuntamiento de Sauzal.
- Los códigos DIR3 para este Ayuntamiento son los siguientes:
 - o Órgano Gestor (unidadDirOG): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.
 - o Oficina Contable (unidadDirOC): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.
 - o Unidad Tramitadora (unidadDirUT): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL

El pago del precio se efectuará dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad del servicio con lo dispuesto en el contrato. Si se demorase el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El abono de los servicios prestados por GESPLAN, no estará condicionado al cobro de cualquier subvención que sea beneficiaria la Administración o entidad contratante.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

El Director del encargo podrá solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios, a los efectos de prestar conformidad a los trabajos realizados, poniendo de manifiesto, en su caso, las incidencias que puedan haber surgido durante el desarrollo de los mismos.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS. GESPLAN estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), GESPLAN asume las obligaciones y responsabilidades inherentes a su condición de calidad de Encargado de Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN deberá tratar datos personales de los cuales, El Ayuntamiento de El Sauzal es Responsable del Tratamiento, por lo que **GESPLAN actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el referido artículo 28 del RPDG, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Anexo I del presente documento, formando parte del encargo.**

GESPLAN deberá presentar antes de la formalización del encargo una declaración responsable conforme al **ANEXO II** del presente documento, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

GESPLAN deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del encargo, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España”.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme al art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que pudiera usted considerar oportuno interponer.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado electrónicamente)

María Sánchez Sánchez





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO REUNIDOS

De una parte, D./Dña. ***, mayor de edad, con DNI ***, actuando en nombre y representación de ***, con CIF ***, y con domicilio a efectos del presente contrato en *** (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO)

Y de otra, D./Dña. ***, actuando en nombre y representación de ***, con CIF ***, y domicilio a efectos del presente contrato, en *** (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que el Encargado del Tratamiento presta servicios de ***

II.- Que para la prestación del servicio el Encargado realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Responsable.

III.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento

El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos al objeto del encargo a medio propio denominado “Asesoramiento técnico-jurídico a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Sauzal” de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: Redacción de informes técnicos-jurídicos urbanísticos, y en su caso, la asistencia técnica en expedientes urbanísticos relacionados.

Concretamente, dichas funciones incluyen la emisión de informes técnicos en régimen de colaboración en los términos del Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEGUNDA.- Del tratamiento de datos del Encargado de Tratamiento por parte del Responsable

Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por Ayuntamiento de El Sauzal en calidad de Responsable de Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento deberá informar a su personal, acerca del tratamiento efectuado por parte del Responsable.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del contrato, de la que el Encargado es parte.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento de EL Sauzal. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@elsauzal.es la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

TERCERA. - De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos de naturaleza penal.**
- **Datos de infracciones y sanciones administrativas.**
- **Datos categorías especiales** [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- **Datos económico-financieros y de seguros** [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- **Datos de transacciones** [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

CUARTA. - Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación del Encargado de Tratamiento comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

En Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. - Seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

SEXTA.- Colaboración

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA.- Ejercicio de derechos por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

OCTAVA.- Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

En caso de existir obligación legal por la que el Encargado del Tratamiento debe conservar determinados datos durante un periodo de tiempo, éstos deberán permanecer bloqueados, no pudiendo ser utilizados con otras finalidades, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, transcurrido el cual deberá procederse a la cancelación.

NOVENA.- Subcontratación.

El Encargado no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por el Encargado, hemos de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA.- Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

UNDÉCIMA.- Duración.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DUODÉCIMA.- Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

D./Dña. *** Por el Responsable del tratamiento	D./Dña. *** Por el Encargado de Tratamiento
---	--





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Nombre	y	Apellidos:
☐ D.N.I	☐ N.I.F	☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En	representación	de la empresa:
Número	N.I.F.:	
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):		
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):		

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES

CERTIFICADOS ENTIDAD

Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Categoría: Básica ☐ Media ☐ Alta ☐

Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.

Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud).

CERTIFICADOS PROFESIONALES

Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.

Certified Information Systems Auditor (CISA)

Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information Systems Security Professional*)

BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

BLOQUE 3: SANCIONES

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista:

Domicilio:

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique _____ cuál/es:

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S**Servidor 1**

País:

Localidad:

Tipo de servidor:

- ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones
☐ Propio ☐ Ajeno

Servidor 2**Subcontratación**

Nombre de la empresa:

Subcontratación



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

País: _____	Nombre de la empresa: _____
Localidad: _____	_____
Tipo de servidor: Comunicaciones ☐ Aplicaciones Propio ☐ Ajeno	
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***
Firma de la persona representante de la empresa.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

